

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007304-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515344890 - 3]****VISTO,**

El INFORME 000173-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515344890-2] (32 folios), OFICIO N° 001073-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515344890-1], Resolución Judicial número CINCO, SEIS, DIEZ y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro N° 515344890-0 de fecha 25 de abril del 2024, la administrada **JESSICA SINDY SOLIS CUBAS**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 04963-2021-0-1706-JR-LA-10 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CINCO** de fecha cuatro de octubre del dos mil veintidós, **RESUELVE: A. Declarar FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **JESSICA SINDY SOLIS CUBAS** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** y la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara: **la nulidad de la resolución administrativa denegatoria ficta** que desestimó su recurso de apelación contenido en el escrito presentado el 23 de marzo de 2021; y del **Oficio N° 005139-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC** del 21 de julio de 2021. **B. ORDENO** que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde la fecha que la demandante adquirió el derecho el pago (desde la fecha que se estableció la relación laboral) hasta noviembre de 2012, sin perjuicio de la deducción de los importes pagados, con intereses legales;

Que, el Décimo Juzgado Especializado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **SEIS** de fecha diez de noviembre del dos mil veintidós, **RESUELVE: 1] Declarar CONSENTIDA** la **SENTENCIA** emitida mediante Resolución Número CINCO de fecha cuatro de octubre del dos mil veintidós, la misma que tiene la Calidad de Cosa Juzgada; en consecuencia, **2] REQUIÉRASE** a la demandada **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**; a fin de que en el plazo de **VEINTE DIAS** cumplan con emitir nueva resolución administrativa que determine: **[1]** el pago a favor del demandante de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde la fecha que la demandante adquirió el derecho el pago (desde la fecha que se estableció la relación laboral) hasta noviembre de 2012, sin perjuicio de la deducción de los importes pagados, con intereses legales, bajo apercibimiento de imponérsele multa de dos (2) unidades de referencia procesal en caso de incumplimiento;

Que, en el INFORME PERICIAL N° 0541-2023-DRL-JMMCH/PJ; de fecha 30 de noviembre del 2023, **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de S/.32,246.73 SOLES más los intereses legales que ascienden a la suma de S/.12,595.48 SOLES, todo ello a favor de la demandante;

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIEZ** de fecha nueve de abril del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: a] APROBAR** la liquidación de devengados (S/. 32,246.73) e intereses legales (S/. 12,595.48), respecto a la bonificación por preparación de clases y evaluación, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 0541-2023-DRL-JMMCH/PJ en la suma de S/. 44,842.21 soles; **b] REQUIÉRASE** a la demandada obligada **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, o funcionarios que correspondan, cumplan con pagar a la demandante **JESSICA SINDY SOLIS CUBAS**, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y DOS SOLES CON VEINTIUNO CENTIMOS (S/. 44,842.21)** por concepto de devengados e intereses legales, respecto a la bonificación por preparación de clases y evaluación; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007304-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515344890 - 3]**

de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo APERCIBIMIENTO de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001073-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515344890-1] de fecha 24 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **JESSICA SINDY SOLIS CUBAS**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO** a las Resoluciones Judiciales CINCO, SEIS y DIEZ de fechas treinta cuatro de octubre del dos mil veintidós, diez de noviembre del dos mil veintidós y nueve de abril del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **SOLIS CUBAS JESSICA SINDY**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
SOLIS CUBAS JESSICA SINDY	16630910	04983-2021-LA-10	S/.32,246.73	S/.12,595.48	S/. 44,842.21

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007304-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515344890 - 3]**

pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR,** de acuerdo a ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 18:13:32

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
15-10-2024 / 09:12:55
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
31-10-2024 / 12:52:13
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
04-11-2024 / 09:03:42
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
04-11-2024 / 10:41:56